

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	MHR	PIM	MJO
			



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.967 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, 20 ABR. 2018

R. EX. N° 1534 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016; en Resoluciones Exentas N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, N°3.327 de fecha 7 de

noviembre de 2016, N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 493 de fecha 8 de febrero de 2017, N° 1.323 de fecha 21 de abril de 2017, y N° 3.967 de fecha 28 de noviembre de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 144/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016".

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, se aprueban las bases generales de procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", las que fueron modificadas posteriormente en virtud de Resolución Exenta N° 3.327 de fecha 7 de noviembre de 2016, de ésta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, el citado programa contempla la entrega de un beneficio consistente en financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidos por el Ministerio de Educación, orientándose dichas carreras a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, a través de Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, se fijó la nómina de beneficiarios y rechazados del Programa de Estudios Técnicos año 2016. Posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 493 de fecha 8 de febrero de 2017 se incluye a don Juan Moisés Pareja Ceballos en la nómina de beneficiarios de Becas del citado Programa.

Que posteriormente, mediante Resoluciones Exentas N° 1.323 de fecha 21 de abril de 2017 y N° 3.967 de fecha 28 de noviembre de 2017,

se autoriza pago del primer y segundo semestre respectivamente, de la carrera técnica de nivel superior a la que accedió el beneficiario don Juan Moisés Pareja Ceballos en el marco del citado Programa.

Que con posterioridad a la emisión del cheque correspondiente al pago del segundo semestre del beneficio de don Juan Pareja Ceballos - cheque N° 7042, por la suma de \$675.000.- (seiscientos setenta y cinco mil pesos)- mediante Memorándum (F.A.P) N° 004/2018, la encargada de Pesca Industrial de la Región del Biobío remite al Fondo de Administración pesquero el citado título de crédito, el cual fue rechazado por el Instituto de Educación Superior en el cual el beneficiario se encuentra cursando su carrera técnica, por estar mal extendido, en cuanto venía a nombre del "*Instituto Profesional Virginio Gómez*", y debía ser emitido a nombre de "*Educación Profesional Atenea S.A.*".

Que posteriormente, mediante Memorándum (F.A.P) N° 045/2018, de fecha 11 de enero de 2018, el Director Ejecutivo del Fondo de administración Pesquero envía al Jefe Administrativo el mencionado cheque N° 7042, solicitando que el mismo sea emitido a nombre de "*Educación Profesional Atenea S.A.*", pues el instituto rechazó el documento. Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2018, el Jefe Administrativo evacúa respuesta al Fondo de Administración Pesquero, señalando que no corresponde hacer la reemisión del cheque a nombre de "*Educación Profesional Atenea S.A.*" pues conforme a lo establecido en la citada Resolución Exenta N° 3.967 de 2017, el cheque está bien emitido (a nombre de la institución que señala dicha resolución).

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 3.967 de 2017, de esta Subsecretaría, puesto que al incluirse a don **JUAN MOISES PAREJA CEBALLOS** en la nómina de autorizados de pago, erróneamente se señaló que la institución a nombre de quien debía efectuarse el pago del beneficio es el "*Instituto Profesional Virginio Gómez Universidad de Concepción*", en circunstancias que el nombre correcto de dicha institución para efectos de pago es "*Educación Profesional Atenea S.A.*". Por esta razón, la mencionada Unidad Técnica ha recomendado a través de Informe Técnico (UPI) N° 16/2018, rectificar la Resolución Exenta N° 3.967 de 2017 de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar correctamente la Razón Social de la institución a la cual debe efectuarse el pago del beneficio correspondiente al segundo semestre la carrera técnica que se encuentra cursando don Juan Pareja Ceballos.

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de copia que aparecieran de manifiesto en el acto, razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 3.967 de 2017 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el nombre de la Institución a la cual debe realizarse el pago correspondiente al segundo semestre de la carrera técnica que se encuentra cursando don **JUAN MOISES PAREJA CEBALLOS**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.967 de fecha 28 de noviembre de 2017, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir correctamente el nombre de la Institución a la cual debe efectuarse el pago del arancel del beneficiario don **JUAN MOISES PAREJA CEBALLOS**, en el marco del **“Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016”**, tal como a continuación se detalla:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/ V	Carrera	Nombre de la Institución	Rut	D/ V	Valor Matrícula 1º semestre 2018 (\$)	Valor Arancel 1º semestre 2018 (\$)	Valor Total 1º Semestre 2018 (\$)
1	PAREJA CEBALLOS	JUAN MOISES	9.261.499	9	Técnico de Nivel Superior en Construcción	Educación Profesional Atenea S.A.	96544210	3	0	675.000	675.000
<b>TOTAL PAGO</b>									<b>0</b>	<b>675.000</b>	<b>675.000</b>

**2. MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 3.967 de fecha 28 de noviembre de 2017, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

    
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

